



**Resolución N° 62**

**04 de Febrero de 2011**

Por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

**LA Rectora de la Institución Universitaria Latina Unilatina**

En uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el literal I del artículo 34 de los estatutos de la Institución faculta al rector para expedir y reformar los reglamentos de la Institución.

**RESUELVE**

Expedir el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial el cual quedara del siguiente tenor.

**ART 1.** La Institución Universitaria Latina Unilatina se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ART 2.** La Institución Universitaria Latina Unilatina se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989.

**ART 3.** La Institución Universitaria Latina Unilatina se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:



- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo. Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**Art 4.** Los riesgos existentes en la Institución Universitaria Latina Unilatina, están constituidos principalmente por: ART. 4º Los riesgos existentes en **UNILATINA** están constituidos, principalmente, por:

- Riesgos Ergonómicos (posturas inadecuadas)
- Riesgos Físicos (ruido)
- Riesgos Químicos materiales con componentes químicos como: pinturas, disolventes, decol detergentes)
- Riesgo Biológico (microorganismos, parásitos macroscópicos)
- Riesgo de Seguridad(estado instalación eléctricas deficientes)

**PARAGRAFO.** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, **UNILATINA** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ART. 5 UNILATINA** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

**ART. 6 UNILATINA** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de

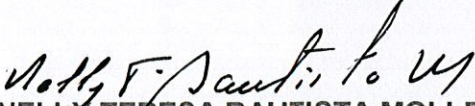


prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ART. 7** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con el auto aprobatorio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ART. 8** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de la Protección Social y durante el tiempo que **UNILATINA** conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de la misma y deroga cualquier norma que le sea contraria.

  
**NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER**  
Rectora